



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INF. CEPPII N° 33 PL 090/2019 - 2020-CS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E
INDUSTRIALIZACIÓN

INFORME N° 33/2019-2020

ASUNTO: PROYECTO DE LEY N° 090/2019-2020 “ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE POTOSÍ”.

FECHA 15 DE ENERO DE 2020

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 129 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, ha elaborado el presente informe.

I. ANTECEDENTES.-

Se verifica que en fecha 08 de mayo del 2019, se ha recibido en la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el **PROYECTO DE LEY N° 090/ 2019-2020 C.S “ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE POTOSÍ”**, para su tratamiento correspondiente.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- Exposición de motivos
- Proyecto Ley





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda,

Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 358/2019, en su parte conclusiva refiere, concluye que habiendo analizado técnicamente el Proyecto de Ley N° 090/2019-2020 C.S., "Asignación de Recursos Económicos para la Construcción del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Potosí", **este proyecto no se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020**, asimismo no se encuentra dentro de la tuición y competencias de esta Cartera de Estado, motivo por el cual no corresponde la emisión de criterio al respecto de parte de instancia técnica.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,

Informe al Ministerio de la Presidencia, nota N° MEFP/DM/JG-2266/2019, señala que el mencionado Aeropuerto **no se encuentra comprendido dentro de los proyectos priorizados en el plan de Desarrollo Económico y Social N° 29894 de 07 de febrero de 2009**, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional .

II. DE ORDEN LEGAL (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA).

La Constitución Política del Estado:

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV que establece lo siguiente" Todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de sus inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este.

Reglamento General de la Cámara de Senadores.

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente

Ley N° 786, 10 de marzo de 2016.

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del Proyecto de Ley. No. 090/2019 - 2020 CS, " **ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE POTOSÍ** ", se debe establecer que los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad.

IV. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 132 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y la Ley N° 786 de 10 de marzo de 2016, **RECOMIENDA RECHAZAR** el Proyecto de Ley. No. 090/2019 - 2020 CS, " **ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE POTOSÍ**".

Es dada en la decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural, Producción Industria e Industrialización, a los quince días del mes de enero del presente año.





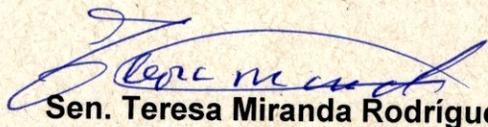
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



Sen. German Isla Martínez

PRESIDENTE

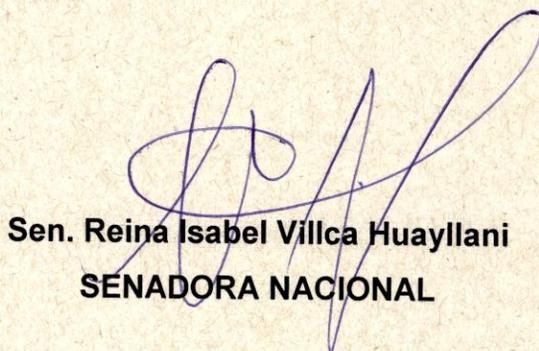
**COMISIÓN ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN**



Sen. Teresa Miranda Rodríguez

SECRETARIO

**COMITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBUROS,
MINERIA Y METALURGIA**



Sen. Reina Isabel Villca Huayllani

SENADORA NACIONAL

